

*

“2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego”.

CORRESPONDE:
EXPT. N° 0190/26

VISTO:

Que mediante la Ordenanza N° 4850/26 se autoriza la Jefatura Distrital e Inspección de Educación Artística de nuestro Distrito a utilizar el espacio público identificado como “Parque Centenario” de la localidad de Oriente; y

CONSIDERANDO:

Que el permiso otorgado lo es para el día 6 de octubre de 2026, con el fin de llevar a cabo el proyecto de Semana de las Artes 2026.

Que, según informan, el encuentro comprenderá prácticas artísticas pedagógicas, como instancias de participación de las instituciones, promoviendo la circulación y el intercambio de las producciones entre los estudiantes, docentes y comunidad.

Que el encuentro contará de audiciones musicales interpretadas por las y los estudiantes y la intervención plástica de siluetas, en articulación entre los tres niveles educativos, tanto de gestión pública como privada.

Que, asimismo, solicitan permiso para poder plantar un árbol en dicho espacio.

Que, por error en la transcripción de la norma se cita en el Artículo 1° “Parque de la Independencia”, cuando corresponde decir: “Parque Centenario”.

Que es oportuno modificar la norma.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a Inspección de Educación Artística a utilizar el espacio público identificado como “Parque Centenario” de la localidad de Oriente, durante el día 6 de octubre del corriente, en el horario comprendido entre las 13 y las 15 hs., para realizar las actividades enunciadas en los fundamentos de la presente. Autorícese a dicha Inspección, a plantar un árbol en ese espacio.

ARTÍCULO 2º) El permiso otorgado por la presente es intransferible, de carácter precario y no contiene derechos de exclusividad, pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa o cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

ARTÍCULO 3º) Establézcase que la entidad permisionaria, será responsable absoluta de la higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión de las actividades programadas.-

ARTÍCULO 4º) En caso de corresponder, la autorizada abonará las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

*

“2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego”.

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0190/26

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo, mediante el área de Inspección General,
===== resolverá sobre cualquier cuestión que haga a la organización autorizada en
la presente.-

ARTICULO 6º) Derógase la Ordenanza N° 4850/26.-

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de Septiembre de 2026.-

ANA MARIA BALDA
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



TOMÁS DEL VALLE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE